



EXENTAN° 14/1/2/ 0201 /

SANTIAGO, 14 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0010 de fecha 27 de Mayo de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Entel PCS Telecomunicaciones S.A. la concesión de una superficie de 0,5 mts² ubicada sobre el techo del edificio terminal al costado norte y una superficie de 0,10 mts² en el hall del edificio terminal de pasajeros, destinadas a la instalación de antenas y equipos de enlace comunicacional en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que por carta de fecha 18 de Noviembre de 2011, la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. solicitó continuar con la concesión por un nuevo periodo en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que por Oficio N° 14/1/2/1521/7489 de fecha 28 de Noviembre de 2011, esta Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- d) Que mediante carta de fecha 12 de Diciembre de 2011, la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo N° 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0010 de fecha 27 de Mayo de 2009, quedando como a continuación se indican:
- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2014 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$990.000.- (Novecientos noventa mil pesos), basado en el Artículo 55° del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor unitario de UF 141, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2015.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0010 de fecha 27 de Mayo de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Doble Searle
MARÍA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.,
ANDRES BELLO N° 2711, PISO 14, LAS CONDES - SANTIAGO.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES